

diferencia, la suma debía ser también de once millones de duros. La consecuencia era muy legítima, y nadie se atrevió a negarla: pero viendo el proyectista que las Cortes la oyeron con disgusto, y que muchos diputados se avergonzaron de que hubiese hombre que en medio de un Congreso nacional se atrevieran a proponer tal desatino, se esforzó en probar que esta contribución había de producir once millones de pesos duros al erario público, porque habiendo once millones de españoles, decía con calor este diputado, y dando cada uno veinte reales, se han de juntar precisamente los once millones de duros. No hablaba de la justicia ó injusticia de esta contribución: pero en cambio proponía la facilidad de hacerla efectiva con el auxilio de los curas párrocos, los cuales con el padrón en una mano y un talego en la otra recogerían en un momento tantos pesos duros cuantos fuesen sus feligreses.

No se hacía cargo de la monstruosa desproporción y atroz injusticia de que el pobre labrador, el jornalero y aun el mendigo contribuyan, aunque estén cargados de hijos, lo mismo que el que siendo solo tiene cinco mil duros de renta, y lo que decimos de él, se entiende con más razón de un arzobispo, de un grande, de un hombre millonario.

Pero desatendiéndose de estos inconvenientes que tienen su proyecto, los cuales son conocidos hasta del último pastor, inculcaba mucho en lo ventajoso que era el que la contribución se recaudase por manos tan puras como las de los párrocos, los cuales sin gasto ni dispendio alguno del erario entregarían la contribución entera y verdadera.

Parece increíble que en el año 813 del siglo XIX, cuando los españoles estaban siendo la admiración del mundo por el valor constante con que rechazaban las falanges enemigas, y por las luces y conocimientos con que dirigiendo su heroísmo supieron disfrutar todos los ardidés y tramas de Napoleón, apareciese un hombre que se atreviera á proponer este proyecto como nuevo, y como el resultado de meditaciones profundas.

Pues ni faltan títulos de sabio al que lo propuso, ni dejó de haber escritores que publica-

sen este descubrimiento para que la Europa pudiese aprovecharse de él, y los economistas á quienes se había ocultado, se llenasen de confusión viendo los progresos del espíritu humano.

El autor es doctor en filosofía y teología por la real universidad de Sevilla, sin hacer mención del grado *de tibi quoque* que le tocó en uno de los repartimientos de panzas (así se llamaban allí los títulos de doctor por estar en pergamino) que hacia el mayor colegio de Santo Tomás de la misma ciudad.

El procurador general de la Nación y del Rey insertó en su periódico este proyecto económico político de Moreno Garino, para que la Nación no quedase defraudada de la gloria, que por esta publicación pudiera resultarle. . . ¡Patriotismo sin igual de este periodista! Lo mismo que si hubiera dicho: Inglaterra, Francia, Holanda y Suiza tienen á Smith, Say, Nequer, Herresnan y Wentan, pero España tiene á Moreno Garino.

Como las Cortes estaban cabalmente en el pueblo más mercantil de la Península, donde por necesidad hay más conocimientos de economía que en ninguno otro, los despropósitos de esta naturaleza eran mofados hasta de la última persona, y sus autores daban armas á todos los que concurrían á las Cortes para que los pusiesen en ridículo.

Cuando estas cosas se tratan en público ¿quién puede impedir que el que sabe algo sería del ignorante presumido? ¿Hay cosa más natural, más justa, más autorizada ni más medicinal que la burla para curar la estúpida presunción? El mismo Dios la usó con Adán, después de haber comido la fruta para echarle en cara su orgullosa presunción. *Ecce Adam quasi unus ex nobis factus est.* En la cual expresión dice San Juan Crisostomo, que hay una ironía muy picante: siendo de notar, que Dios prefirió este sarcasmo á la más seria reprehensión.

Algunos padres usaron también este género de armas, como San Gerónimo contra Joviniano y Vigilancio, á quien llama Dormitancio, Tertuliano en su apologetico contra los idólatras, San Agustín contra ciertos monges de

Africa, á quienes llama cabelludos y San Ireneo contra los Gnosticos.

También Ostolaza hizo varias proposiciones para que en todos los empleos, incluyendo las secretarías del Despacho fuesen preferidos los militares, y fingiendo mucho interés por ellos quería que las Cortes espidiesen un decreto, en que se previniese á la Regencia preferirlos á todas las personas para todos los destinos. Bien conocía Ostolaza lo absurdo de su proposición, pues á nadie se oculta que muchos militares, por cargados de méritos que estén, no son aptos para ciertos destinos, y aunque merezcan premios deben ser recompensados de otro modo: pero este diputado insistía en este pensamiento, para que otros hiciesen ver los inconvenientes que envolvía, y apareciesen á los incautos desafectos á la clase militar, mientras él á costa de la Patria pretendía pasar por protector. La impugnación de este absurdo se repitió tantas veces, cuantas su autor lo reprodujo, y no pocas causó incomodidad en el Congreso y en los espectadores.

¿Qué extraño es, pues, que al oír el despropósito de Moreno Garino y Ostolaza, se soltase á algunos la risa? ¿ó que se incomodasen con tan grandes desatinos? ¿Pero qué tiene que ver esto con la proposición de los 69, de que los entregaban á la furia del pueblo cuando proponían medidas de tropas, dinero y orden? ¿Quiénes eran los que los entregaban? Ellos no lo dicen, pero serían precisamente los diputados que por necesidad y por conservar el decoro del Congreso estaban obligados á combatir sus desatinos. Y si alguna vez usaron del ridículo para manifestar la poca importancia que merecían tales absurdos, ¿quién se atreve, ni con qué razón á reprobar esta conducta autorizada por el mismo Dios y por sus Santos?

Si hubiera habido un diputado capaz de escitar la furia del pueblo contra alguno de sus compañeros por haber hecho proposiciones en favor de los egércitos, ó recaudación de fondos para su mantenimiento, el pueblo mismo, á quien trataba de escitar, se hubiera convertido contra él. Lo contrario es suponer en los españoles sentimientos opuestos á los que siempre manifestaron con tanta generosidad como constancia.

Bien ageno estaba el pueblo español de que se hiciese una acusación, tan injusta como falsa: y la pródiga liberalidad con que se prestaron todos á porfía á cualquier género de sacrificios, que refluyese en beneficio de la tropa, es la prueba más convincente de la atroz calumnia con que le injurian los 69, suponiéndole capaz de manifestar saña y ejercer su furia contra los diputados que propusiesen medidas útiles al ejército, al erario ó al orden público.

¡Enfurecerse el pueblo español contra los amantes del orden, qué falsedad, qué impostura! Ninguna nación del mundo en circunstancias tan difíciles como en las que se halló la española, por el dilatado espacio de seis años, ha dado ni pueden darse mayores pruebas de prudencia, amor al orden y sumisión á las autoridades.

Y si no, digan los 69 ¿qué insurrecciones hubo jamás contra los diferentes gobiernos, que por épocas se fueron sucediendo?

¿Cuántas conmociones populares hubo que aquietar? Después de las primeras convulsiones en que el pueblo por sí procedió contra algunas autoridades, que creía vendidas al intruso ¿cuánto se derramó una gota de sangre?

¿Qué medidas fuertes tuvo que tomar el gobierno, en un tiempo en que la variedad de sucesos no podía menos que producir divergencia de opiniones? ¿Qué incendios? ¿qué saqueos? ¿qué asesinatos? ¿qué robos? ¿qué males extraordinarios acontecieron en aquel tiempo, sino los que ocasionaba el enemigo?

Acaso la historia de España no presentará una época, aun en tiempos pacíficos, en que ha sobresalido más la unión, la cordialidad y la uniformidad de sentimientos.

Si hubo guerrillas de papeles, siempre fueron en materias muy subalternas, pues en los puntos capitales, sabido es, que jamás hubo más de una voluntad.

No negamos, que la edad, el genio ó la imprudencia de algunos escritores se echó de ver alguna vez en hablar con poca circunspección, pero al cabo estas faltas nunca pasaron de palabras: y todos contribuyeron á su modo para mantener vivo aquel entusiasmo patriótico, que nos dió la fuerza irresistible, con que al fin ar-

rojamos las huestes del tirano, y lanzamos al intruso del usurpado trono de nuestro deseado Fernando.

Merecedora pues, era la nacion de que todos los españoles de consuno se empeñasen en disculpar alguna falta, que en medio de tantas acciones heroicas hubiese cometido.

Pero atribuirle delitos que no tiene, forjar hechos falsos y hasta valerse de la calumnia para desacreditarla á la faz del mundo, carece de ejemplo en la historia de las naciones y hará siempre única en su clase la audacia de los 69.

§. XXXIX. En 18 de marzo y no en 14, como dicen los 69, se espidió el decreto para publicar la Constitucion. Pero ellos para no alterar su plan de mentir cuando no pueden otra cosa, trastornan sin utilidad suya hasta las fechas. Si las Cortes no hubieran mandado publicar la Constitucion con todo el decoro y aparato posible, hubieran estado en contradiccion consigo mismas, con la costumbre universal de todos los pueblos modernos y antiguos, y con la naturaleza misma y la razon.

La Constitucion se hizo para que se observase, no podia observarse sin que fuese publicada, y no se debia publicar sin la solemnidad que exigen las leyes.

Por otra parte, el intruso habia publicado con grande aparato la Constitucion de Bayona, y no dejaba de hablar en sus papeles de las ventajas que España habia de experimentar con ella.

Era, pues, necesario hacer entender á este tirano, que la nacion que tenia fuerza física para rechazarlo, como dijo el señor Jovellanos en su contestacion á Sebastiani, publicada en el apéndice á sus memorias (pág. 72, número VIII), tambien la tenia moral para mantener los ánimos unidos por medio de leyes fundamentales, que le quitasen hasta la mas remota esperanza de consolidar su usurpacion. Y las Cortes, así como presentaron egércitos, si no tan veteranos, mas decididos é interesados que los de Napoleon; así tambien á la tiránica Constitucion de Bayona opusieron la que libre y espontáneamente sancionaron ellas y recibió con júbilo la nacion. Aquella despojaba del trono de España á nuestro deseado Fernando: esta lo

reconocia y declaraba único y legitimo Rey de los dos mundos españoles. Allí quedaba escluida para siempre de los derechos del trono toda la augusta familia de Borbon: aquí eran llamados por orden de sucesion, no solamente los varones sino tambien las hembras.

En una palabra la Constitucion española restituia á Fernando y á su dinastia todos los derechos, que la bayonesa le habia usurpado.

Por esto el general Castaños, como hábil político, y como sabedor del miedo que causaba á Napoleon la Constitucion que estaban formando las Cortes, manifestó tanto empeño en que acelerasen este trabajo. Así consta del tomo 9 de diarios pág. 260, donde se halla el párrafo siguiente. "Instando de nuevo el Señor Luxan, porque manifestase la carta del general Castaños, leyó un párrafo de la que acababa de recibir fecha en Valencia de Alcántara á 7 del corriente, en que aquel general manifiesta los mas vivos deseos de que las Cortes se ocupen esclusivamente en la sancion de la Constitucion, como que es la obra y el golpe mas mortal que puede darse contra Napoleon, y un preservativo de los perjuicios, aunque pocos, que puedan causar las Cortes, que, segun se anuncia, quiere juntar el Rey Pepe. Espresa ademas la alegría con que los pueblos de Estremadura han recibido el decreto de la incorporacion de señorios á la corona."

La conducta militar y política del general Castaños lo constituyen testigo de mayor excepcion, y no es de presumir, que un personaje de sus conocimientos se dejase alucinar, creyendo, sin un gran fundamento, que para vencer al tirano era del mayor interés la pronta sancion de la Constitucion.

De los mismos sentimientos se hallaba penetrado el diputado Gutierrez de la Huerta, cuando en la Sesion de 30 de diciembre de 1810, tom. 2º de diarios, pág. 207 y 208, dijo: "Lo que Napoleon desea es impedir que V. M. llegue á formar la Constitucion tan deseada. Este es el punto principal en que debe ocuparse V. M. persuadiéndose de cuanto se ha dicho anteriormente, y de que los intereses de la Francia han sido y serán eternamente, que la España sea una provincia suya.

"Hace mucho tiempo que la España no ha tenido mas que una existencia precaria; y ahora que vé Buonaparte que no puede dominarnos, procurará á lo menos tenernos siempre en guerra, para que no formemos la Constitucion que haya de regirnos. Buonaparte mirará esto siempre como un triunfo; tanto mas, cuanto vé que es el último recurso que le queda. ¿Qué deberémos hacer en este caso? preferir antes la muerte; establecer una Constitucion, aunque sea provisional; formar un gobierno, pues no habiéndolo en esta forma establecido, es imposible que los pueblos confien de nosotros, ni nosotros de ellos. Buscaremos hombres y no los tendremos sino contra su voluntad; buscaremos dinero y no lo hallaremos sino por violencia; buscaremos recursos y todos serán efimeros. Pido que se ocupe V. M. exclusivamente y con preferencia en este asunto; que vigile en establecer un gobierno y sentar los límites de la administracion; en formar egércitos proporcionados á las necesidades en que nos vemos.

"Cuando esto llegue á estar organizado venga Fernando VII, venga Napoleon, venga el imperio frances. Entonces todos sabrán cuáles son sus verdaderos derechos, y que lo que haga Fernando sin consentimiento nuestro es nulo, que serán de ningun valor las intrigas de Napoleon y todas sus cavilidades. Como el pueblo llegue á persuadirse de estas verdades, vengán todos los franceses, pues primero es ser libre que ser... español. El nombre, sea cualquiera, mas la libertad, la independencia, esto es lo único que el hombre debe apetecer... Así que, Señor, circule el decreto propuesto, y circule con rapidez... Pero acelere V. M. la formacion de la Constitucion, que es lo que mas necesitamos, y la que verdaderamente ha de desbaratar las artes del tirano."

Si la Constitucion era el antemural y baluarte que habia de salvar á la Nacion, el mas eficaz remedio para curar sus males, y el golpe mas terrible para Napoleon, segun se esplican Castaños y Gutierrez de la Huerta ¿por qué sienten los 69 que se hubiese publicado en Cádiz con toda la pompa posible? ¿Será por compasion del mariscal Victor, que desde el puerto observaba furioso aquellos regocijos? ¿ó

por el terror que difundian en el egército sitiador las iluminaciones y salvas de los sitiados? ¿ó por haberse estremecido el débil trono del intruso, viendo reunidos bajo aquel código todos los españoles y estinguida la esperanza de dividirlos? ¿Si acriminarán á las Cortes por haber publicado tan solemnemente el título en que la Nacion restituia á Fernando la corona que le habia usurpado Napoleon? ¿Si se enfurecerán acaso contra la Constitucion sancionada en Cádiz, porque escluia para siempre al intruso José del trono de España, y conocia por único y legitimo Rey de ella al deseado Fernando? Como entre los 69 hay quien se acaloró tanto en sostener la Constitucion Bayonesa, no es estraño que haya quien aborrezca tanto la Española: como el obispo de Salamanca conminó á sus feligreses en la célebre pastoral, de que ya hablamos con las maldiciones del cielo sino la obedecian, y declaró solemnemente que la voluntad de Dios era que José reynase en España, no es de admirar que le incomode la solemnidad con que la Nacion representada en las Cortes declaró, que su única y absoluta voluntad era que reynara Fernando.

Como el abogado Calderon se mantuvo alegando en Madrid con tanto mayor fruto, cuanto es mas vehemente su elocuencia, la Constitucion de Bayona y las leyes y decretos de José, seria inconsecuencia de este letrado no sentir á par de muerte la publicacion de un código, que anulaba al que servía de apoyo á sus fervorosos alegatos, y quitaba el oficio de legislador al autor de las leyes que él defendia.

Los que tan tiernamente amaban á José, es muy regular que detesten las leyes que lo declararon usurpador del trono.

Como uno de los principales obgetos de las Cortes en sancionar la Constitucion, fué destruir el miserable título de la de Bayona, en que el intruso fundaba su derecho á la corona de España, era necesario publicar la declaracion contraria con la mayor solemnidad. Toda era poca cuando se trataba de promulgar leyes en que estaban cifrados los derechos del Rey y el bien de los pueblos.

¿Qué cargo, pues, resulta contra las Cortes

por haber mandado publicar solemnemente la Constitucion?

Resultaria muy grande si no lo hubiesen hecho así, pues hubieran dado á entender, que no creian ni tenian por leyes aquellas mismas que habian discutido y sancionado tan circunspecta y detenidamente.

Leyes que aterraron al enemigo: leyes que batieron por sus cimientos la inicua usurpacion del intruso: leyes en fin, que declaraban y consolidaban el derecho de nuestro Rey legítimo.

Si en la festividad de la publicacion y jura de la Constitucion, hubo alguna cosa superflua, y que por lo tanto hubiera podido evitarse, fué el convite y mesa de estado, que dieron los Regentes con asistencia del cuerpo diplomático, de nuestros grandes y gefes de palacio, del Consejo de Estado, de todos los ministros y otros personages.

Pero en este acto no tuvieron las Córtes parte alguna, pues aunque asistieron algunos diputados, fué en virtud de convite de la Regencia, cuyo presidente dirigió los brindis, que llevaba escritos, siendo uno de ellos por la Constitucion.

Los 69 acusan á las Córtes, porque mandaron publicar la Constitucion con el aparato indispensable en la publicacion de las leyes y por qué no acusan á los Señores Mosquera, O-donel, Villavicencio y Rivas, que componian entonces la Regencia? El decreto de aquellas era necesario, el convite de estos fué superfluo. Las Córtes mandaron á la Regencia, que hiciese publicar la Constitucion, pero no la mandaron dar ningun banquete. Estos Señores solemnizaron de este modo su jura, porque quisieron, y el presidente Mosquera hizo brindar por ella á tantos personages.

Pero bien pueden descansar estos cuatro Señores, pues aunque hayan celebrado, elogiado y brindado por la Constitucion, no serán acusados y reconvenidos por ello: en lo que está el pecado segun los 69, es en haberse mandado publicar con el aparato mas importante, para atraer la voluntad de un pueblo, que con ella creia remediado el antiguo despotismo ministerial. Luego el objeto del aparato imponente

no pudo ser atraer la voluntad del pueblo. Los 69 la suponen atraida: segun ellos dicen, el pueblo la miraba como remedio contra el despotismo ministerial, y de este modo de mirarla influia en la atraccion mucho mas, que los pitafanos y tambores con que se publicó.

“Concluyen diciendo, que se mandó que la Regencia la jurase bajo la fórmula general de que haria jurar la Constitucion y tambien las leyes del reyno, para que el pueblo no notase, que era contra estas, y que las dos cosas no podian conciliarse en un juramento. “¿Y cómo la juraron los Regentes? ¿Cómo la conciliaron con las leyes del reyno? O suponen los 69 á los Regentes tan estúpidos é ignorantes, que ni sabian nuestras leyes, ni conocieron la celada grosera que se les puso para que cayesen. O tan desmoralizados y malos, que juraron dos cosas, que no podian conciliarse en un juramento. Cualquiera de los dos extremos es altamente injurioso á estos cinco señores: pero los 69 los incluyen, sin ninguna duda, en uno de los dos. ¿Cómo habia de notar el pueblo la contrariedad de la Constitucion con las leyes del reyno, cuando los Regentes no la notan? Si estos señores escogidos entre todos los españoles de América y Europa por su probidad, religiosidad, sabiduria, y amor al Rey, no solamente juraron observarla y hacerla observar sino que la elogiaron, aun antes de su publicacion, prometiendo á los españoles las mayores ventajas de su observancia. ¿Cómo habia de notar el pueblo sus defectos y la monstruosa contradiccion, que aseguran los 69 tener con nuestras leyes? Ella no se publicó hasta el 19 de marzo de 1812, y ya el señor Mosquera en 23 de enero del mismo año habia dicho, como Presidente de la Regencia, en el manifiesto que ésta publicó al encargarse del mando.

“La Constitucion ha de llevaros á la prosperidad y grandeza de que sois dignos. . . . Los españoles desean que se consolide el gobierno y que se restablezca el orden, que solo podrá renacer por medio de un sistema constitucional dictado por los representantes de la Nacion. . . . Todos aspiran á conseguir el triunfo y poderío que la providencia nos destina: vosotros proseguireis haciendo eternamente la guer-

ra al tirano: vosotros morireis antes que arrastrar las cadenas de la esclavitud: vosotros perseguireis á los enemigos domésticos que intenten producir la desunion, ó destruir las generosas instituciones que ya están decretadas. Así lo hareis sin duda, y sereis libres: vuestro gobierno lo asegura, sereis libres. Cádiz 23 de enero de 1812. Joaquin Mosquera y Figueroa, presidente.”

*La Regencia jura á la faz de ambos mundos la rígida observancia de la Constitucion, de este código inmortal, monumento del augusto Congreso. . . .* Así hablaba el mismo Presidente Mosquera en la proclama á los americanos el 23 de enero: las Córtes mandaron publicar y jurar la Constitucion el 18 de marzo: luego la Regencia dos meses antes que se lo mandaran estaba jurando “á la faz de ambos mundos la rígida observancia de la Constitucion. ¿Es posible que no pudiendo ignorar estos hechos los 69, ni dejar de tener los documentos que los acreditan, se atrevan á acusar á las Córtes de haber solapado el juramento que mandaron hacer á la Regencia, para que no notase el pueblo la contradiccion de las antiguas leyes con la Constitucion? Si ella la habia jurado voluntariamente dos meses antes: “si la habia llamado código inmortal y monumento de la sabiduria del Congreso:” si antes que se publicara habia ya encarecido la felicidad que su observancia habia de traer al reyno y amenazado á los que no la obedeciesen ¿con qué conciencia mienten los 69?

El Regente Don Ignacio Rodriguez de Rivas, no contento con este manifiesto de la Regencia, que era tan suyo como del Presidente que lo firmó, dirigió uno particular á la provincia de Caracas, el cual se imprimió en Cádiz en la imprenta real, y en el penúltimo de sus párrafos dice así:

“Celosos de vuestros derechos. Afianzados los teneis en la liberal y benéfica Constitucion que las Córtes acaban de sancionar, obra inmortal de los representantes de todos los puntos de las Españas, Europea y Americana, de los de vuestra misma provincia<sup>1</sup>, ratificando

1 Como la provincia de Caracas estaba ya en insurreccion, cuando se instalaron las Córtes, es-

la perfecta igualdad de los españoles de la península y ultramar; asegura á todos los derechos de ciudadanos y hombres libres, y fundando el gobierno sobre principios inalterables de justicia y equidad, consolida para siempre el edificio de la prosperidad nacional.”

Tales son los términos en que hablaban de la Constitucion estos dos señores Regentes, aun antes que se hubiese publicado, y tan ventajosa la idea que manifestaron tener de ella, cuando la sola conviccion de su utilidad les pudo hacer esplicarse de este modo.

El duque del Infantado, siendo Presidente de la Regencia, en una proclama fecha á 30 de agosto de 1812 dirigida á las paovincias de ultramar, dice:

“Tampoco volverá á ser el juguete de un valido (habla de la Nacion) ni menos el patrimonio de un Rey que mas habrá de gobernar como padre amoroso de sus pueblos, que como Monarca despótico. Con las armas, el valor y la constancia resistirá á aquel (habla de Napoleon), con la sábia Constitucion que acabais de ver sancionada, está á cubierto de la arbitrariedad y del capricho. Las ideas liberales y benéficas, adoptadas con tanta madurez por nuestras Córtes, abren un delicioso y ameno campo de envidiable prosperidad. El español libre, supuesto que ya lo somos todos, sabe ya quién es, cuál es su dignidad, y cuáles son sus derechos.”

Otros muchos rasgos semejantes pudiéramos citar de las proclamas dirigidas á los castellanos, murcianos y catalanes por los señores Infantado y Mosquera en sus presidencias. Pero basten estas muestras para hacer ver la opinion, que hicieron formar á los españoles de ambos mundos, que tenian de la Constitucion en aquella época estos Regentes.

Solo añadiremos algunas de las espresiones, que el señor Mosquera pronunció en un discurso á las Córtes, cuando la Regencia se presentó á prestar el juramento, antes de entrar á

tuvo desde el principio hasta el fin representada por diputados suplentes que fueron, Don Estévan Palacios y Don Fermin Clemente. El señor Rivas llama, sin embargo, diputados legítimos á estos, á quienes califican de intrusos los 69.

egercer su encargo, tom. II de diarios, sesion del 22 de enero de 1812, pág. 364.<sup>1</sup>

"Los individuos que V. M. se ha servido elegir para que compongan la Regencia, se hallan persuadidos de que la Constitucion ha de ser la base que ha de conservar por siglos la Monarquía Española. Persuadidos de esta verdad, procurarán por su parte sostener cuanto la soberanía de V. M. se ha servido establecer en ella. . . . Este es, Señor, el espíritu que anima á los individuos que la dignacion de la soberanía de V. M. acaba de nombrar para la Regencia del Reyno. Si estuviere en sus facultades, establecerán un nuevo orden de cosas, para que la Monarquía tome un nuevo aspecto, grabando en los ánimos de todos esta Constitucion, que acaba de formar V. M., en que se hallan reunidas la sabiduría de Roma y de Grecia, y establecidas las bases verdaderas y únicas de la comun felicidad. Estos son los sentimientos que animan á los individuos de la nueva Regencia; y quisiera cada uno reunir en sí el alma de Sócrates, y el genio sublime de Platon, para corresponder á la confianza que V. M. acaba de hacerles el día de hoy."

No fueron menos enérgicos los razonamientos de este mismo señor, cuando en vista de los pomposos elogios que estos señores, los arzobispos, obispos, consejos, tribunales, universidades, cabildos y demas corporaciones, hacian de la Constitucion pintándola unos como la obra mas acabada de la sabiduría, comparándola otros con las tablas de la ley, que el mismo Dios habia dado á Moisés en el Sinai, y empeñándose todos en probar, que en ella estaban reunidas las sábias máximas y altos principios que guiaron á nuestros mayores en los concilios de Toledo, y en todas las mas mas angustas asambleas que se celebraron en España desde el origen de las varias monarquías que reunidos hoy, aseguraban con ella sus antiguas libertades, y los elementos de su prosperidad.

¿Cómo quieren los 69 que el pueblo hubiese

<sup>1</sup> El autor de este discurso, Mosquera, es uno de los cinco señores de la comision de causas de Estado, que ha condenado á muchos á diez años de presidio por haber dicho en la misma época alguna de las expresiones que él profirió por duplicado.

notado la contradiccion entre este código y las leyes del reyno? ¿Cómo habia éste de haber sospechado, siquiera, que á la jura de ella incluía dos cosas, que no podian conciliarse en un mismo juramento?

Si las Córtes con un engaño solapado tuvieron arte para ocultar á los ojos del pueblo esta contrariedad ¿cómo cayeron tambien en el lazo los regentes, los tribunales, los prelados eclesiásticos y todos los sábios de la Nación?

Entre los 69 se halla Don Antonio Joaquín Perez, individuo que fue de la comision de Constitucion, el cual con sus compañeros presentó á las Córtes el proyecto, defendiendo y probando en la discusion de sus articulos la conformidad de ésta con nuestras leyes.

Se hallan tambien Foncerrada, García Coronel, Samartin, Lisperguer y Ostolaza, que la aprobaron y juraron sin haber manifestado la oposicion, que ahora le hallan con las leyes del reyno. Mozo Rosales, que tan célebre ha llegado á ser en nuestros días, cuando desplegó por primera vez en el Congreso todas las velas de su elocuencia, limitada hasta entonces á los estrechos límites del foro, recordó á las Córtes la obligacion que tenian de absolverla, elogió su sabiduría, y como hubiera podido hacer el mismo Triboniano, analizó sus partes, comparó sus articulos, penetró hasta la intencion de los legisladores, y concluyó por último, haciendo un elogio de su prevision, tino y sabiduría.

Intentaba probar este letrado, que las elecciones de Galicia se habian hecho como la Constitucion prevenia, y arrebatado del estilo forense, mirando como dientes suyos á los diputados electos, que no podian tomar asiento en las Córtes, mientras no declarasen éstas haber sido constitucionalmente elegidos: viendo que el dictámen de la comision era contrario, y que habia gran variedad de opiniones entre los diputados, apeló á desvanecer todas las objeciones, aplaudiendo la Constitucion, y la escrupulosidad con que los electores y electos se habian sujetado á ella, así como tambien el amor y respeto que la profesaban, pues de otro modo dijo el orador, que no hubiera tomado su defensa.

Puede ser que para Mozo Rosales y sus compañeros, sea figura retórica el haberla celebrado entonces, como santa y buena, y jurado varias veces observarla y hacerla observar, aunque estaban íntimamente convencidos, segun dicen ahora, de que comprendia cosas, que no podian conciliarse en un mismo juramento. Si para los 69 hay tales eflugios en la oratoria, nosotros los desconocemos, y para designarlos no hallamos en nuestro diccionario otros nombres que los de la mentira, dolo, perjurio.

Supongamos que entre la Constitucion y las leyes hay tal oposicion, ¿cómo juraron dos cosas contrarias? y si eran irreconciliables ¿cómo las conciliaron? ¿En que principio de la moral cristiana apoyan esta conducta?

¿Mas dónde está esa supuesta contradiccion? La Constitucion no era otra cosa que el restablecimiento de las leyes fundamentales con las mejoras, que como decia Don Pedro Labrador en su felicitacion á las Córtes, leida en 1.º de setiembre de 1812, exigian imperiosamente la mudanza de los tiempos, y los progresos del entendimiento humano.

¿Las Córtes derogaron en ella por ventura alguno de nuestros antiguos códigos? ¿Por qué leyes juzgaban en aquel tiempo los tribunales? ¿Cuáles regian en los contratos, en los testamentos, en la sucesion de matrimonios? ¿Qué penas diferentes de las establecidas en nuestros códigos, exceptuada la confiscacion, derogó la Constitucion?

Si los 69 fueran tan versados, como dicen, en nuestra historia y actas antiguas de Córtes, sabrian que en las de Zaragoza de 1325 se declaró lo que estaba ya recibido por fuero del reyno, que no hubiese lugar en ningun delito á la confiscacion de bienes, sino en caso de traicion.

¿Por qué no dicen los 69, qué leyes se derogaron? ¿cuáles son de las antiguas, las que depoen á la Constitucion? ¿Por qué no esplican el medio de que se valieron las Córtes para que no se conociese la contradiccion?

¿Es posible que se atrevan á sorprender así el ánimo de un Rey, que no quiere mas que el bien de sus vasallos? ¿Es posible que mientan

con tal descaro en medio de una Nación, y á la faz del mundo, que ha visto y sabe lo contrario?

Si no hubiera mas testimonio para probar el juicio que se formó de la Constitucion en la Nación y fuera de ella, que el juramento que prestaron las autoridades, sería ménos extraño el atrevimiento de los 69: pero constando de los diarios de Córtes las 457 felicitaciones insertas en ellos, y que se conservan originales en el archivo, ¿quien, á no verlo, creería que hubiesen sido capaces de mentir tan estúpidamente? El decreto de las Córtes para publicarla, se espidió el 18 de marzo: felicitar, ni se mandó, ni se pudo mandar: con todo, desde que se imprimió el proyecto, comenzaron á llover felicitaciones y súplicas en el Congreso. ¿Quién mandó al Consejo de Hacienda felicitar, y felicitar el mismo día 19 en que se publicó? ¿Quién no se admirará al ver la firma de Don Tadeo Segundo Gomez, alternando con la de los magistrados de aquel Consejo, y con la de los 69? Esto sí que es conciliar dos cosas, que son verdaderamente inconciliables. ¿Es posible que nadie conoció entonces esa contrariedad de que hablan los 69? Si la conocieron ¿por qué la adoptaron y aplaudieron? O se engañaron entonces ó mintieron los regentes, los consejos, las audiencias, los obispos, las universidades, los colegios, los ayuntamientos y los cabildos eclesiásticos, que felicitaron y elogiaron la Constitucion.

Señalaremos algunos personajes y corporaciones que felicitaron, omitiendo las de los pueblos y corporaciones menos considerables, para que resalte mas el insulto con que los 69 injurian á sus autores, ó culpándolos como malvados, ó despreciándolos como ignorantes.

La Serentísima Infanta Doña Carlota Joaquina.

Regentes.

El duque del Infantado.  
Don Joaquín Mosquera y Figueroa.  
Don Juan Perez Villamil.